

SUBASTAS

JEFATURA DE LAS TROPAS Y SERVICIOS DE INGENIEROS Y COMANDANCIA DE OBRAS Y FORTIFICACION DE LA QUINTA DIVISION ORGANICA

Debiendo celebrarse en esta plaza subasta pública y local, en virtud de la autorización concedida por Orden del Ministerio de la Guerra del 31 de Mayo del presente año para contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de ampliación del Cuartel de Palafox, ocupado por el noveno Regimiento de Artillería ligera, en Zaragoza, hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 6 de Julio del presente año, a las diez horas, en esta Comandancia, calle de Ponzano, número 2.

El pliego de condiciones y todos los demás documentos que constituyen el referido proyecto estarán de manifiesto en la expresada Comandancia todos los días laborables desde hoy hasta el día 5 del citado mes, ambos inclusive, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la subasta una garantía provisional de 18.970,60 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de Deuda pública del Estado al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, ley de Contabilidad y Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, Reglamento de contratación administrativa en el Ramo de Guerra del 10 de Enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio o tipo límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de 379.412,20 pesetas que importa su presupuesto, que no se publica por su mucha extensión; debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados en la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 20 de Abril del presente año, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 90 y comprometerse el contratista a ejecutar las obras en el plazo máximo de seis meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras.

Deberá examinar todos los docu-

mentos que constituyen dicho proyecto para evitar malas interpretaciones, pidiendo durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación) las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales y a la vez las más ventajosas, en el mismo acto invitará a una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas; si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación provisional de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego entero de papel sellado de octava clase (de 1,50 pesetas) o si lo fuese en otro llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del 5 por 100, la cédula personal, el último recibo o aita de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo.

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Y, por último, contendrán la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refieren las condiciones segunda y cuarta del artículo 24 del Reglamento de contratación antes citado.

Zaragoza, 16 de Junio de 1932.—El Coronel Jefe, Presidente del Tribunal de subasta, José Estevan.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ... del día ..., *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número ... del día ... o en el *Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza* número ..., del día ... y de todos los documentos que constituyen el proyecto de ampliación del Cuartel de Palafox ocupado por el noveno Regimiento de Artillería ligera, en Zaragoza, en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que consta en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de buena construcción y buenas prácticas locales en el plazo máximo de seis meses por la cantidad de ... pesetas (en letra), o sea con una baja de ... pesetas (en letra) en el

tipo de ... pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

Fecha ...

(Firma completa del proponente.)

S—601

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION

En el expediente instruido contra José Antonio Rodríguez, recayó acuerdo de esta Delegación con fecha 2 de Enero de 1931, por el que se declaró el hecho denunciado por los Agentes de vigilancia que le decomisaron en 30 de Diciembre de 1930 un encendedor que usaba sin los requisitos reglamentarios, constitutivo de una falta determinada en lo prevenido en el Real decreto-ley de 29 de Abril de 1927, imponiéndosele a dicho denunciado la multa de 25 pesetas, a tenor de lo que dispone el párrafo 13 de la expresada disposición con el comiso del encendedor aprehendido.

Y siendo desconocido en la actualidad el domicilio del referido denunciado José Antonio Rodríguez, se le hace saber por medio de la presente el referido acuerdo, advirtiéndole que la expresada multa ha de satisfacerla en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de la presente en este diario oficial y que de no ingresar en el indicado plazo se le exigirá la multa por la vía ejecutiva y que contra esta resolución puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo provincial en el término de quince días o solicitar del excelentísimo señor Ministro de Hacienda condonación de la multa.

Murcia, 9 de Junio de 1932.—El Secretario, E. Díaz.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda (ilegible).

P—305

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de presentación de la factura de renovación de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior número 39 de la Subdelegación de Hacienda de Cartagena y 12.272 de esta Dirección presentada por D. José Nieto Urrea, se anuncia al público por medio del presente, y termina de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallase lo presente en las oficinas de esta Dirección o de la Subdelegación indicada dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto y expedido su duplicado con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 5 de Mayo de 1932.—El Director general, P. G. M. Rodríguez. X—2819

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

En los sorteos para amortización de las obligaciones de esta Compañía que a continuación se expresan, correspondientes al vencimiento de 1.º de Julio próximo, celebrado en los días 6, 7, 8, 9 y 10 del actual, han resultado amortizadas las siguientes:

Línea del Norte.

782 obligaciones de la tercera serie, números:

Table with 3 columns of numbers: 8.301 a 8.347, 27.785 a 27.800, 8.349, 42.862 a 42.817, 8.351 a 8.356, 42.819 a 42.874, 8.353 a 8.400, 42.876 a 42.900, 12.381 a 12.400, 42.901 a 42.966, 22.063 a 22.042, 42.969, 22.044 a 22.070, 42.971 a 43.000, 22.073 a 22.076, 43.101 a 43.200, 22.079 a 22.085, 45.101 a 45.114, 22.083 a 22.100, 46.701 a 46.705, 27.701 a 27.711, 46.708 a 46.728, 27.713 a 27.780, 46.731 a 46.771, 27.782, 46.777 a 46.800

790 obligaciones de la cuarta serie, números:

Table with 3 columns of numbers: 2.348 a 2.361, 37.572 a 37.577, 2.366 a 2.369, 37.579 a 37.581, 3.301 a 3.300, 37.586 a 37.600, 8.961 a 8.941, 47.901 a 47.906, 8.943 a 9.000, 47.909 a 47.918, 14.601 a 14.700, 47.922 a 47.992, 15.601 a 15.500, 47.997 a 48.000, 20.601 a 20.670, 48.101 a 48.110, 20.672, 48.114 a 48.120, 20.677 a 20.700, 48.123 a 48.133, 37.501 a 37.509, 48.135 a 48.200

1.599 obligaciones de la quinta serie, números:

Table with 3 columns of numbers: 2.401 a 2.441, 76.801 a 76.900, 2.443 a 2.455, 77.901 a 77.910, 2.457 a 2.500, 77.912 a 77.942, 27.001 a 27.091, 77.944, 27.093 a 27.100, 77.946 a 78.000, 36.101 a 36.100, 78.801 a 78.817, 36.108 a 36.116, 78.821 a 78.824, 36.120 a 36.200, 78.826 a 78.848, 45.501 a 45.600, 78.850 a 78.877, 47.101 a 47.108, 78.881 a 78.896, 47.110 a 47.190, 78.898 a 78.900, 47.198 a 47.200, 89.701 a 89.735, 50.701 a 50.725, 89.737 a 89.800, 50.728 a 50.740, 93.003 a 93.094, 50.742 a 50.743, 93.096 a 93.100, 50.749 a 50.800, 95.801 a 95.804, 60.101 a 60.127, 95.806 a 95.845, 60.129 a 60.200, 95.850 y 95.851, 71.801 a 71.826, 95.855 a 95.900, 71.837 a 71.900, 96.001 a 96.016, 71.901 a 71.910, 96.013 y 96.019, 71.912 a 71.943, 96.021 a 96.061, 71.946 a 72.000, 96.072 a 96.092, 74.401 a 74.472, 96.098 a 96.100

Línea de Alsasua a Zaragoza y Barcelona.

4.449 obligaciones de prioridad, números:

Table with 3 columns of numbers: 801 a 817, 14.501 a 14.510, 819 a 900, 14.515 a 14.526, 901 a 922, 14.530 a 14.600, 929 a 966, 23.414 a 23.478, 968, 23.486 y 23.487, 970 a 1.000, 23.489 a 23.500

Table with 3 columns of numbers: 30.001 a 30.100, 125.904 a 125.951, 39.801 a 39.820, 125.972 a 126.000, 39.822 a 39.826, 126.713 a 126.800, 39.828 y 39.829, 130.101 a 130.138, 39.831 a 39.870, 130.140 a 130.200, 39.872 a 39.900, 132.101 a 132.179, 46.301 a 46.400, 132.181, 46.401 a 46.500, 132.186 a 132.200, 62.601 a 62.615, 133.801 a 133.900, 62.618 a 62.647, 129.601 a 129.700, 62.653 a 62.700, 150.201 a 150.226, 66.201 a 66.252, 150.228 y 150.229, 66.267 a 66.300, 150.231 a 150.300, 72.101 a 72.199, 156.101 a 156.200, 77.701 a 77.717, 161.201, 77.720 a 77.790, 161.201 a 161.256, 77.795 a 77.800, 161.258 a 161.300, 81.301 a 81.400, 164.701 a 164.800, 90.601 a 90.700, 187.101 a 187.200, 95.001 a 95.010, 190.101 a 190.169, 95.012 a 95.100, 190.177 a 190.186, 96.201 a 96.217, 196.901 a 197.000, 96.220 a 96.234, 197.906 a 197.956, 96.251 a 96.262, 197.963 a 197.973, 96.267 y 96.268, 197.999 y 198.000, 96.270 a 96.290, 200.201 a 200.204, 96.293 a 96.300, 200.207 a 200.226, 97.501 a 97.600, 200.229 a 200.300, 101.201 a 101.280, 201.701 a 201.769, 101.282 a 101.284, 201.772 a 201.792, 101.287 a 101.300, 201.794 a 201.800, 103.301 a 103.400, 210.201 a 210.300, 103.501 a 103.510, 218.401 a 218.500, 103.537 a 103.600, 221.701 a 221.800, 103.801 a 103.900, 222.901 a 222.950, 115.201 a 115.230, 222.982 a 222.981, 115.232 y 115.233, 222.983 a 222.987, 115.235 a 115.237, 222.989 a 222.990, 115.239 y 115.240, 222.991 a 222.990, 115.242 a 115.281, 224.301 a 224.392, 115.287 a 115.300, 230.401 a 230.405, 118.201 a 118.300, 230.407 a 230.491, 119.101 a 119.200, 230.493 a 230.500, 125.901

3.008 obligaciones especiales, números:

Table with 3 columns of numbers: 1.301 a 1.347, 77.901 a 78.000, 1.349 a 1.400, 83.501 a 84.700, 3.601 a 3.015, 105.001 a 105.027, 3.049 a 3.095, 108.029 a 108.030, 3.097 a 3.100, 108.033 a 108.032, 4.901 a 4.920, 108.034 a 108.100, 4.928 a 4.934, 108.101 a 108.111, 4.938 a 4.953, 108.113 a 108.142, 4.955 a 4.959, 108.144 a 108.153, 4.971 y 4.972, 108.165 a 108.185, 4.974 a 5.000, 108.187 a 108.200, 15.901 a 15.946, 110.301 a 110.326, 15.948 a 16.000, 110.328 a 110.343, 27.001 a 27.078, 110.347 a 110.363, 27.078 a 27.088, 110.366 a 110.489, 27.088 a 27.093, 129.401 a 129.423, 29.101 a 29.165, 129.125 a 129.443, 29.157 a 29.200, 129.445 a 129.489, 35.779 a 35.800, 129.485 a 129.497, 47.701 a 47.764, 129.499 y 129.500, 47.766 a 47.800, 124.701 a 124.707, 49.701 a 49.800, 124.709 a 124.800, 66.101 a 66.116, 135.701 a 135.767, 66.120 a 66.122, 135.769 a 135.785, 66.125 a 66.190, 135.787 a 135.800, 66.193 a 66.200, 145.701 a 145.759, 66.201 a 66.266, 145.761 a 145.800, 66.270 a 66.295, 150.201 a 150.210, 66.297 y 66.298, 150.212 a 150.252, 66.300, 159.255 a 159.300, 66.501 a 66.505, 159.401 a 159.500, 66.507 a 66.502, 163.601 a 163.621, 66.505 a 66.507, 163.623 a 163.630, 66.569 a 66.600, 163.632 a 163.700, 69.001 a 69.063, 170.791 a 170.795, 69.065 a 69.068, 182.301 a 182.314, 69.070 a 69.100, 170.797

Table with 3 columns of numbers: 182.316 a 182.326, 200.047, 182.328 a 182.400, 200.050 a 200.100, 183.701 a 183.750, 203.001 a 203.029, 183.753 a 183.800, 203.031 a 203.033, 183.801 a 183.851, 203.035 y 203.036, 183.853 a 188.200, 203.038 a 203.047, 190.701 a 190.776, 203.049 a 203.100, 195.801 a 195.900, 209.601 a 209.694, 200.001 a 200.005, 209.697 a 209.700, 200.008 a 200.045

Línea de Zaragoza a Barcelona.

695 obligaciones 3 por 100 serie A, números:

Table with 3 columns of numbers: 351 a 350, 11.331 a 11.340, 461 a 470, 11.491 a 11.500, 471 a 480, 11.621 a 11.630, 501 a 510, 12.181 a 12.190, 741 a 750, 12.691 a 12.700, 831 a 840, 13.251 a 13.260, 946 a 950, 13.601 a 13.610, 1.151 a 1.160, 13.891 a 13.900, 1.171 a 1.180, 14.371 a 14.380, 2.053 a 2.070, 14.851 a 14.860, 2.261 a 2.268, 15.791 a 15.710, 2.691 a 2.610, 16.051 a 16.000, 2.791 a 2.710, 16.451 a 16.440, 3.042 a 3.050, 17.031 a 17.040, 3.191 a 3.200, 17.431 a 17.440, 3.822 a 3.824, 17.911 a 17.920, 3.826 a 3.828, 17.951 a 17.950, 3.839, 18.381 a 18.340, 4.031 a 4.040, 18.451 a 18.460, 4.171 a 4.180, 18.788 a 18.790, 4.551 a 4.560, 19.981 a 19.920, 5.271 a 5.289, 20.151 a 20.160, 5.591 a 5.600, 20.211 a 20.220, 6.011 a 6.020, 20.651 a 20.660, 6.341 a 6.350, 20.731 a 20.740, 6.611 a 6.620, 22.371 a 22.380, 7.201 a 7.210, 22.621 a 22.630, 7.431 a 7.440, 22.791 a 22.800, 7.471 a 7.480, 23.071 a 23.080, 8.041 a 8.050, 23.091 a 23.100, 8.501 a 8.570, 23.721 a 23.730, 8.861 a 8.890, 23.731 a 23.790, 8.911 a 8.920, 23.981 a 23.970, 9.261 a 9.270, 24.561 a 24.570, 9.351 a 9.360, 25.231 a 25.240, 10.726 a 10.730, 25.271 a 25.280, 10.951 a 10.960, 25.771 a 25.780

731 obligaciones 3 por 100 serie B, números:

Table with 3 columns of numbers: 561 a 570, 10.041 a 10.050, 601 a 610, 10.101 a 10.110, 691 a 700, 11.011 a 11.020, 761 a 770, 11.071 a 11.080, 1.222 a 1.230, 11.431 a 11.440, 2.094 a 2.160, 13.101 a 13.110, 2.531 a 2.340, 13.191 a 13.200, 2.384 a 2.390, 13.381 a 13.390, 2.694 a 2.700, 13.461 a 13.490, 2.811 a 2.820, 13.761 a 13.770, 2.951 a 2.960, 14.281 a 14.290, 3.811 a 3.820, 14.951 a 14.960, 4.051 a 4.060, 15.011 a 15.020, 4.351 a 4.370, 15.071 a 15.080, 4.401 a 4.410, 15.251 a 15.260, 4.541 a 4.550, 16.141 a 16.150, 4.571 a 4.580, 16.441 a 16.450, 4.702 a 4.703, 16.531 a 16.540, 4.921 a 4.930, 16.881 a 16.890, 4.971 a 4.980, 17.241 a 17.250, 5.605 a 5.610, 17.381 a 17.390, 5.871 a 5.880, 17.421 a 17.430, 5.951 a 5.960, 17.451 a 17.460, 7.241 a 7.250, 18.481 a 18.490, 7.941 a 7.950, 18.891 a 18.890, 8.931 a 8.984, 19.021 a 19.030, 8.986 a 8.990, 19.091 a 19.100, 9.231 a 9.240, 19.581 a 19.540

19.561 a 19.570	24.501 a 24.510
19.741 a 19.750	24.621 a 24.630
20.101 a 20.110	24.961 a 24.970
20.961 a 20.970	25.621 a 25.630
21.411 a 21.420	26.141 a 26.150
22.311 a 22.320	26.311 a 26.320
22.811 a 22.820	26.841 a 26.850
23.201 a 23.210	26.941 a 26.950
24.231 a 24.234	28.211 a 28.220
24.421 a 24.430	29.412 a 29.420

Línea de Zaragoza a Pamplona.

2.926 obligaciones antiguas no canjeadas, números:

73.942 a 73.999	75.467 a 75.530
74.067 a 74.341	174.100 a 174.137
74.246 a 74.379	174.140 a 174.390
74.431 a 74.580	174.392 a 174.531
74.587 a 74.610	174.534 a 174.587
74.612 a 74.751	174.540 a 174.566
74.753 a 74.825	174.568 a 174.570
74.831 a 75.090	174.587 a 174.621
75.091 a 75.865	174.621 a 174.636
75.867 a 75.222	174.639 a 174.678
75.224 a 75.334	174.680 a 174.885
75.351 a 75.149	174.891 a 175.000
75.451 a »	175.001 a 175.571
75.453 a 75.465	175.519 a 175.849

Línea de Tudela a Bilbao.

844 obligaciones de la tercera serie, número:

101 a 200	32.001 a 32.100
11.201 a 11.244	35.701 a 35.300
30.801 a 30.900	43.101 a 43.200
31.901 a 32.000	

Los poseedores de las expresadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno en los puntos que a continuación se expresan:

En Madrid: En el Banco de España y en la oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación de Príncipe Pio.

En Barcelona y Valencia: En las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en sus respectivas estaciones.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao. En Santander: En el Banco Mercantil y el Banco de Santander.

En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza, en las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo; en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España; y

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publicuen.

Madrid, 14 de Junio de 1932.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

X—8202

ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

Venciendo el día 1.º de Julio próximo el cupón número 15 de las obligaciones de esta Sociedad, se anuncia a los señores poseedores de títulos que, a partir de dicha fecha, se hará efectivo el pago del mismo, consistente en 15 pesetas por cupón en Banco Ur-

quijo, de Madrid, y en todas sus filiales y Agencias.

El pago de las obligaciones amortizadas en el sorteo de 30 de Enero último se efectuará en los mismos establecimientos bancarios también a partir de 1.º de Julio próximo contra entrega de los correspondientes títulos.

Madrid, 14 de Junio de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo y Landicho.

X—2822

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE OLOT A GERONA

Balance de 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Gastos de primer establecimiento	6.256.354,20
Obligaciones en Cartera.....	192.000,00
Caja y Bancos.....	97.961,76
Madrid, Zaragoza y Alicante (Cuenta de garantía)	5.450,00
Valores en custodia (adscritos a la Caja de Pensiones)	145.107,73
Retenciones por utilidades y Timbre.....	8.493,81
Estudio ramales Anglés-Empalme y Olot-Castellfollit	32.300,00
Valores pendientes:	
Atenciones pendientes de cobro	13.125,90
Existencias en almacén.....	53.519,16
Mejoras al personal c/c al anticipo del Estado.....	805.485,62
Canje de acciones.....	27.500,00
Depósitos en custodia.....	420.000,00
Total activo.....	8.067.298,18

PASIVO

Capital	3.000.000,00
Obligaciones	3.027.000,00
Amortización de material móvil	271.785,36
Caja de Pensiones del personal	214.051,21
Cupones y obligaciones amortizadas pendientes de pago.....	83.488,00
Valores pendientes:	
Atenciones pendientes de pago	109.159,78
Partidas a regularizar.....	82.808,98
Anticipo reintegrable del Estado	805.485,62
Tenedores de títulos "The O. G. Ry. C.º Ltd.".....	27.500,00
Acreedores por depósitos en custodia.....	420.000,00
Beneficios a repartir.....	35.019,23
Total pasivo.....	8.057.298,18

El Consejero Delegado, Felipe Millet. Visto bueno: el Presidente, Juan Antonio Gamazo.

Ernesto Giralt y Puig, Secretario de esta Compañía: Declaro que este balance ha sido aprobado por la Junta general de señores accionistas celebrada el día 27 de Mayo último.—El Secretario, Ernesto Giralt.

X—2840

GENEROS DE PUNTO RAFEL, S. A.

Inventario-balance de la Sociedad practicado en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Caja y Bancos.....	89.697,82
Acciones preferentes en Cartera	850.030,00
Cuentas corrientes: deudoras	1.029.183,57
Existencias	1.746.835,24
Maquinaria	1.253.046,37
Fábrica en Mataró.....	574.120,35
Mobiliario	132.761,34
Cuenta de orden.....	13.308,70
Total	5.689.103,39

PASIVO

Capital:	
Acciones ordinarias	2.500.000
Idem preferentes	1.500.000
Total	4.000.000,00
Acreedores varios.....	1.070.081,21
Cuentas corrientes: Acreedores	190.381,23
Efectos a pagar.....	116.319,14
Impuestos	2.210,35
Cuenta de orden.....	13.393,70
Daños y lucros:	
Beneficio del ejercicio	287.713,96
Remanente año anterior	8.998,80
Total	296.712,76
Total pasivo.....	5.689.103,39

El Gerente, Alfredo Rafel.

X—2837

AUTO INDUSTRIAL, S. A.

Balance general del Activo y Pasivo, verificado el día 31 de Diciembre 1931.

ACTIVO	Pesetas
Talleres y garaje: Valor de existencias	195.335,30
Inmuebles: Su valor.....	90.000,00
Gastos instalación: Su valor	1.250,00
Accionistas: Capital sin desembolsar	27.000,00
Acciones amortizadas: Su valor	4.590,00
Fondos públicos: En títulos Denda del Estado.....	680,00
Depósitos en garantía: Impuestos	10.800,00
Línea Cachafeiro: Valor derechos	750,00
Línea Doade: Valor derechos	2.200,00
Facturas pendientes: Al cobro	9.786,41
Cuentas corrientes: Deudoras	10.144,20
Caja: Existencias.....	960,37
Total valor del Activo.....	353.546,28

PASIVO

Capital: Suscrito.....	300.000,00
Fondo de reserva.....	642,00
Fondo de amortización.....	642,00
Cuentas corrientes: Acreedoras	50.718,82

	Pesetas
Pérdidas y Ganancias: Superávit	1.543,46
Total valor del Pasivo.	353.546,28

Carballino, 31 de Diciembre de 1931.
El Gerente (ilegible).
X—2820

SALVAFILMS, S. A. DE SEGUROS DE PELICULAS

Balance general, cerrado en 31 de Diciembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
Acciones en Cartera.....	40.000,00
Accionistas: Pendiente de desembolso	10.000,00
Cedulistas: Cédulas beneficiarias	40.000,00
Gastos de constitución por amortizar	3.327,36
Gastos de instalación por amortizar	2.013,48
Mobiliario: su valor.....	3.385,27
Depósitos en garantía: su coste	10.627,10
Intereses de los depósitos pendientes de cobro.....	806,00
Caja: existencia.....	6.006,55
Bancos: saldo de las cuentas	93.942,18
	210.107,94

PASIVO

Capital	100.000,00
Cédulas beneficiarias.....	40.000,00
Reservas para riesgos en curso	22.966,80
Depósitos recibidos de los asegurados	175,50
Recibos en poder de los Delegados	103,20
Fondo para pago de cupones	1.560,00
Fondo de reserva.....	9.404,79
Cuentas corrientes.....	1.759,28
Reservas para siniestros en trámite	3.020,75
Reservas para impuestos a pagar	2.989,25
Pérdidas y Ganancias.....	28.128,37
	210.107,94

Salvafilms, S. A.—El Director Gerente, Eladio Belza.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, cerrada en 31 de Diciembre de 1931.

DEBE	Pesetas
Siniestros pagados:	
Por incendio.....	12.193,85
Por deterioro.....	2.532,85
Por pérdida.....	190,00
	14.916,70
Gastos generales.....	38.695,86
Contribuciones e impuestos.....	3.650,84
Comisiones	6.610,46
Reservas para riesgos en curso	22.966,80
Idem para siniestros en trámite	3.020,75
Idem para impuestos a pagar	2.989,25
Amortizaciones:	
10 por 100 sobre gastos de constitución	831,34

	Pesetas
10 por 100 sobre gastos de instalación.....	503,37
10 por 100 sobre mobiliario	704,06
	2.039,27
Ganancia	28.128,37
	123.024,30

HABER

Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior	19.848,29
Reservas para siniestros en trámite del ejercicio anterior	2.063,00
Reservas para impuestos a pagar del ejercicio anterior	1.648,00
Primas obtenidas.....	96.836,30
Intereses de la cuenta del Banco	1.793,25
Intereses de los depósitos: Cobrado del depósito en el Banco de España	220,35
Devengado por el depósito en Hacienda	229,60
	449,95
Ingresos varios.....	385,51
	123.024,30

Salvafilms, S. A.—El Director Gerente, Eladio Belza.
X—2828

EL FENIX AGRICOLA

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Balance del capital activo y pasivo en 31 de Diciembre de 1931.

CAPITAL ACTIVO	Pesetas
Accionistas	427.350,00
Caja	59.931,83
Fondos en Bancos.....	561.497,19
Valores públicos.....	610.925,50
Fianzas	1.977,15
Bienes inmuebles.....	362.977,70
Mobiliario	65.395,30
Caballerías rescatadas.....	19.836,61
Cuentas corrientes: Saldos deudores	996.162,47
Compagnie Suisse de Reasurancas: C/corriente.....	683,34
Cartera	2.934.642,84
	6.041.679,93

CAPITAL PASIVO

Capital social.....	1.000.000,00
Fondo de reserva estatutaria	408.675,84
Reserva para riesgos en curso	978.409,92
Fondo legal para fluctuación de valores.....	10.504,50
Reservas para siniestros.....	250.000,00
Siniestros pendientes de liquidación	208.620,00
Amortización suplementaria de inmuebles.....	54.060,12
Fianzas	2.290,00
Garantías de Agentes.....	20.815,90
Impuestos	69.887,26
Cuentas corrientes: Saldos acreedores	6.616,52

	Pesetas
Compagnie Suisse de Reasurancas: Fondo de reserva	14.969,45
Remesas en suspenso.....	13.754,17
Operaciones por nuestra orden	44.446,65
Primas a cobrar.....	2.934.642,84
Pérdidas y Ganancias.....	23.986,76
	6.041.679,93

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ramo de Ganados.

DEBE	Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	1.565.001,94
Gastos de Administración:	
Gastos de viaje de Agentes	30.603,25
Idem de propaganda y Boletín	26.605,10
Idem judiciales.....	67.584,19
Idem generales.....	933.858,90
Idem de locomoción.....	66.968,19
Comisiones de producción y de cobro.....	314.353,36
Contribuciones e impuestos	136.057,59
Reservas técnicas en 31 de Diciembre:	
Reservas para riesgos en curso	958.858,48
Idem para siniestros.....	200.000,00
Amortizaciones:	
Mobiliario	8.420,15
Bienes inmuebles.....	674,10
Hierros para marcar caballerías	2.480,45
Pérdidas por varios conceptos	3.705,71
	4.365.180,41

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas para riesgos en curso	1.057.127,63
Idem para siniestros.....	200.000,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones.....	2.576.095,69
Productos de fondos invertidos:	
Intereses de efectos públicos	38.315,12
Producto líquido de bienes inmuebles	9.089,80
Otros ingresos:	
Derechos de pólizas.....	40.723,75
Idem adicionales.....	170.765,61
Rescates de caballerías.....	164.583,01
Beneficios por varios conceptos	10.727,80
Saldo deudor.....	97.752,00
	4.365.180,41

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ramo de Robo en general.

DEBE	Pesetas
Suma pagada por siniestros	11.871,37

	Pesetas
Deducida la porción reasegurada	5.600,76
	6.180,61
Gastos de Administración:	
Gastos de viajes de Agentes	10.445,45
Idem de propaganda.....	190,50
Idem generales.....	37.794,34
Idem de locomoción.....	3.962,85
Comisiones de producción y de cobro.....	29.313,80
Contribuciones e impuestos.	3.379,22
Reservas técnicas en 31 de Diciembre:	
Reservas para riesgos en curso	19.551,44
Idem para siniestros.....	50.000,00
	160.818,21

HABER

Reservas anteriores para siniestros	50.000,00
Primas del ejercicio, netas de anulaciones.	58.321,26
Deducida la porción reasegurada	37.423,65
	20.897,61
Otros ingresos:	
Derechos de pólizas.....	2.553,05
Idem adicionales.....	4.837,17
Comisiones percibidas por seguros cedidos.....	16.840,60
Saldo deudor.....	65.689,78
	160.818,21

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias.

DEBE

Pesetas

Dividendo repartido sobre los beneficios de 1930.....	146.025,75
Asignación del Director general sobre idem.....	19.058,05
Destinado a fondo de reserva estatutaria.....	38.684,64
Amortización suplementaria de inmuebles.....	8.955,90
Saldo de la cuenta del ramo de Ganados.....	97.752,00
Saldo de la cuenta del ramo de Robo en general.....	65.689,78
Saldo acreedor.....	23.986,76
	400.152,88

HABER

Saldo del ejercicio anterior.	257.897,60
Cancelación de saldos anteriores al ejercicio.....	142.255,28
	400.152,88

Madrid, 30 de Abril de 1932.—El Director general (ilegible).

X—2829

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de Julio próximo en las oficinas de dicho Banco, a la hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 4 por 100 que deben ser amortizadas con

arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes desde el día 1.º de Octubre próximo, dejando de devengar el interés el mismo día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que de acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid, 18 de Junio de 1932.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—2843

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día 1.º de Julio próximo en las oficinas de dicho Banco, a la hora de las once de la mañana, tendrá lugar públicamente el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 5,50 por 100 que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par, con deducción de los derechos reales correspondientes desde el día 1.º de Octubre próximo, dejando de devengar interés el mismo día.

Los números de las cédulas amortizadas que se han de reembolsar se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Lo que de acuerdo del Consejo de los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 18 de Junio de 1932.—El Secretario, Eduardo Leclere y Méndez.

X—2842

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado el pago de un 4 por 100 a las acciones como dividendo complementario por los beneficios del ejercicio de 1931.

Dicho dividendo se satisfará con deducción de impuestos a partir del día 1.º de Julio de 1932 contra cupón número 36 en Madrid, oficinas de la Sociedad, avenida del Conde de Peñalver, 25, y Banco Urquijo; en Bilbao, Banco Urquijo Vascongado; en Barcelona, Banco Urquijo Catalán; en San Sebastián, Banco Urquijo de Guipúzcoa; en Gijón, Banco Mincro Industrial de Asturias; en Granada, Banco Urquijo (Agencia de Granada), y en Sevilla, Banco Urquijo (Agencia de Sevilla).

También se satisfará en los mismos sitios, a partir de dicho día, y contra cupones números 4, 41 y 119, respectivamente, los intereses correspondientes:

Primero. A las obligaciones 6 por 100 de la Sociedad, emisión 1930, a razón de 15 pesetas líquidas por cupón.

Segundo. A las obligaciones 5 por 100 de la Sociedad, a razón de 12,50 pesetas líquidas por cupón; y

Tercero. A las obligaciones 5 por

100 de la Sociedad de Electricidad del Mediodía, emisión 1902, a razón de 6,25 por cupón, de las que se deducirán los impuestos correspondientes.

Madrid, 18 de Junio de 1932.—Valentin Ruiz Senén, Consejero y Director Gerente.

X—2839

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND "ASLAND"

En el sorteo número 12 para la amortización de 160 obligaciones hipotecarias Villaluenga 6 por 100, emisión de 11 de Febrero de 1926, verificado en el día de hoy con intervención del Notario de esta ciudad don Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

De 761 a 770, 1.021 a 1.030, 1.561 a 1.570, 2.071 a 2.080, 2.141 a 2.150, 2.281 a 2.290, 2.271 a 3.280, 3.661 a 3.610, 5.871 a 5.880, 7.081 a 7.090, 8.481 a 8.490, 8.671 a 8.680, 8.711 a 8.720, 11.201 a 11.210, 11.251 a 11.260, 1.941 a 11.950.

A partir del día 1.º de Julio próximo tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad Anónima Arnús-Gari el pago del capital de dichas obligaciones a razón de 500 pesetas cada una, deducidos los impuestos del Tesoro.

Asimismo, a partir de la indicada fecha 1.º de Julio de 1932, se procederá al pago del cupón número 26 de las mencionadas obligaciones hipotecarias Villaluenga 6 por 100 en las citadas oficinas de la Sociedad Anónima Arnús-Gari, paseo de Gracia, 9, donde se facilitarán las oportunas facturas. El importe líquido de dicho cupón es de 7,16 pesetas.

Barcelona, 16 de Junio de 1932.—El Secretario general, E. Moliné y Brases.

X—2836

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 19 de Octubre de 1915 con los números 235.176 de entrada y 89.484 de registro correspondiente al depósito constituido por D. Juan Porcials y Gispert en garantía de su cargo de Notario de Balaguer, importante 3.500 pesetas en Deuda perpetua interior 4 por 100 a disposición del Ilustrísimo señor Director general de los Registros y del Notariado, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 26 de Mayo de 1932.—El Ordenador de pagos, Emilio Vela Hidalgo.

X—2835

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta ciudad, en providencia de este día, dictada a instancia de la parte actora, en los autos de juicio de divorcio promovidos por D. Bartolomé Aranega Sánchez contra su esposa doña Rita de Pichón Roche, se emplaza a esta última, de ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días hábiles, contados del siguiente al en que se inserte la presente cédula, comparezca en los autos y conteste la demanda; con prevención de que no compareciendo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 14 de Junio de 1932.—El Secretario judicial, Antonio Codorniu. X—2338

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHO, DE BILBAO

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos juicio necesario de testamentaria por fallecimiento de D. José Luis de la Cruz y Moreno, en la parte de bienes no adjudicada a su hijo y heredero ausente D. Alberto de la Cruz y Zalvidea, en los cuales se ha acordado citar por el presente a don Alberto de la Cruz y Zalvidea, D. Arturo de la Cruz y Zalvidea, residentes en Tampico (Méjico), y a los herederos desconocidos del difunto D. José Luis de la Cruz y Zalvidea, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Doña María Muñoz, número 1, piso segundo, el día 24 del corriente y hora de las cuatro de su tarde, para asistir a la Junta convocada de los interesados en dicha herencia, a fin de que se pongan de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, nombrando a la vez uno o más Contadores que practiquen las operaciones divisorias de dicha herencia, y en su caso, un Contador de inventario y también Peritos para el avalúo de los bienes que la constituyen, o facilitar a los Contadores para que designen éstos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que proceda.

Dado en Bilbao a 15 de Junio de 1932.—El Juez, Leoncio Rodríguez Aguado.—El Secretario, P. H., ilegible. X—2321

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de la villa de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente por solicitud que han presentado Juan Francisco de Jesús y María, José Agustín Juan, Romana Macarria María, Apolonia María del Pilar, María del Carmen Melchora, María del Rosario Plácida Bruna, María de las Mercedes Eustaquia Martín,

María de los Dolores Bernarda Vicenta y Teresa de Jesús Pérez Bona, hijos legítimos de Juan Pérez Malumbres y Saturnina Bona Gaviria, ambos ascendientes fallecidos, vecinos y domiciliados en esta villa los relacionados, menos Teresa de Jesús, que reside en el convento de la Congregación de Hijas de María Inmaculada, en Ciudad Real; pretendiendo cambio de sus apellidos, para constituir por acumulación el primero "Pérez", por el apellido compuesto "Pérez-Malumbres", que son los paternos; y se da publicidad a dicha instancia, a fin de que puedan presentar oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello; y cuyo efecto se les señala el término perentorio de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto.

Bilbao a 9 de Junio de 1932.—El Juez, Juan de Madariaga.—El Secretario, Francisco de la I. Pimilla. X—2326

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

A virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en el expediente promovido por D. Segundo Fernández de Gamboa y Belón, sobre que se le declare, en unión de su hermana doña María del Carmen, heredero abintestato del hermano de doble vínculo de ambos D. Joaquín Fernández de Gamboa y Belón, que murió en Managua (República de Nicaragua) el día 11 de Abril de 1926, en estado de soltero; por el presente se anuncia la muerte intestada del don Joaquín Fernández de Gamboa y Belón, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos a su herencia, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan en dicho expediente, reclamándola.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" le expido y firmo, con el visto bueno de su señoría, en Madrid a 13 de Junio de 1932.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Hdefonso Bellón. X—2327

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de la Sociedad La Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador D. Francisco del Pozo, contra D. Félix Leal Díaz, en reclamación de un préstamo que en la actualidad asciende a 131.141,28 pesetas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la siguiente finca:

Casa sita en esta capital y su calle de Cartagena, con vuelta al Camino de Canillas, señalada por la primera con el número 102, distrito judicial y municipal de Buenavista, barrio de la Guindalera, tercera sección del Regis-

tro de la Propiedad del Norte; cuya casa consta de planta baja, principal, primera, segunda y tercera, con 27 viviendas, dos tiendas y portería. Linda: por su frente o fachada principal, en línea de 14 metros y 45 centímetros, con la calle de Cartagena; por la medianería derecha entrando, en línea de 23 metros, con parcela de D. Félix Lanza Riofrio; por el testero, en línea de 14 metros y 30 centímetros, con terreno propio de D. Juan Donald, y por la medianería izquierda entrando, en línea de 21 metros y 25 centímetros, con el camino de Canillas. Ocupa una superficie de 317 metros y 81 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.693 pies y 39 decímetros de otro, cuadrados; de los cuales 285 metros y 81 decímetros cuadrados ocupará lo edificado, y el resto se destina a patios.

Dicha subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de Julio próximo, a las doce, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera. El tipo de aquélla será el de 150.000 pesetas, o sea el 75 por 100 de la primera.

Segunda. No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Tercera. Para tomar parte en dicho acto deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

Quinta. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 7 de Junio de 1932. Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Hdefonso Bellón. X—2334

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta villa, en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Juan Sánchez Lizcano, sobre reclamación de tres créditos hipotecarios, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Una casa situada en la Plaza de la Fuente, de la ciudad de Alcázar de San Juan, señalada actualmente con el número 19, edificada sobre el solar que ocupó la que estuvo demarcada con los números 19 y 21. Tiene una extensión superficial de 60 metros cuadrados, o 902 pies cuadrados, en la planta baja, y 85 metros y cinco decímetros, igual a 1.095 pies cuadrados en las

pisos altos, por pisar éstos sobre una habitación que fué segregada de la primitiva casa, y comprende una superficie de 15 metros y cinco decímetros cuadrados. Consta de planta baja, principal y segundo; la primera se distribuye en vestíbulo, caja de escalera, tres habitaciones, cocina y W. C. y un pequeño patio; los pisos altos se dividen en cuatro habitaciones cada uno, constituyendo toda la casa una sola vivienda. Linda: por la derecha y frente, con la referida Plaza de la Fuente, a la que hace esquina; izquierda, con casa de doña Carmen Sahagún, y espalda, con casa de Cesárea Comenedos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en el local de este Juzgado y en el de igual clase de Alcázar de San Juan el día 9 de Julio próximo, a las doce horas, servirá de tipo la cantidad de 21.000 pesetas pactada en la escritura de préstamo; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; advirtiéndose que los títulos, suplicios por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Junio de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez Martínez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2824

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Ana Rodríguez Moncada y D. Valeriano Cantos, sobre secuestro y posesión interina de una finca para garantizar un préstamo de 35.000 pesetas de principal, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, por el precio de 70.000 pesetas, la siguiente finca:

Casa marcada con el número 10 de la calle de Bodegonos, con fachada posterior a la de Isaac Peral, antes de la Marina Española, por donde está señalada con los números 27 y 29 y esquina a la de Comedia, marcada por ésta con el número 4; compuesta de planta baja, principal y segundo y un

desván en el ángulo de las calles de Isaac Peral y Comedias, con cuartos trasteros y pequeño patinillo de luces.

Ocupa una extensión superficial de 264 metros y 43 centímetros cuadrados, y linda: por la derecha entrando, con edificio de la Sociedad Casino de Cartagena y casa número 25 de la calle de Isaac Peral, pertenecientes a los herederos de D. Isidro Pérez; por la izquierda, también entrando, con la calle de Comedias; por la derecha o fondo, con la calle de Isaac Peral, y por el frente, con la de Bodegonos.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Cartagena, se ha señalado el día 14 de Julio próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar: que no se admitirá postura alguna que sea inferior a las dos terceras partes del tipo de la subasta; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 del indicado tipo; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos postores; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplicios por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 4 de Junio de 1932.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (ilegible).

X—2825

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo 131 de la ley Hipotecaria insta D. Fernando Alvarez de Torrijos y Tatáu, con doña Teresa Melero Cid y D. Antonio Giménez Bocodo, se saca a la venta en pública y segunda subasta, y por el tipo de 112.500 pesetas, el inmueble siguiente:

Casa en Madrid, en la Avenida de Menéndez Pelayo, número 77 provisional; que consta de planta de sótano, baja, principal, primera, segunda, tercera, cuarta y ático, o sean ocho plantas, divididas en habitaciones para viviendas; de superficie, 405 metros cuadrados, equivalentes a 5.216 pies y 40 decímetros cuadrados, de los que se edifican 4.578 pies cuadrados, quedando el resto destinado a patio de luces. Linda: por el frente, al Oeste, con la

calle de su situación; por la derecha entrando, resto de la finca de donde se segregó el terreno que ocupa la casa que se describe; por la izquierda, con la calle de Valdeiribas, y por el testero, con solar de los sucesores del Marqués de Santa María.

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 13 de Julio próximo, y hora de las doce; haciéndose presente que no se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta; que el precio habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, el 10 por 100 de las citadas cantidades, sin cuyo requisito no se les admitirá; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del citado artículo hipotecario, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 15 de Junio de 1932.—El Secretario, Ramiro López Rodríguez.—Visto bueno: el Juez, Salvador Alarcón y Horcas.

X—2841

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

Don Gregorio Díez-Canseco y de la Puerta, Juez de primera instancia del partido de Santa Marta de Ortigueira.

Hago saber por el presente edicto: Que en este Juzgado y a petición del Procurador D. Ramón Alvarez Martínez se ha incoado expediente, por el que D. Aladino Benedicto Dios, conocido sólo con el nombre de Aladino y el apellido Díaz, de treinta y dos años, natural del lugar del Coto, parroquia de Santa María de Mora, su última residencia en España, comerciante y vecino de La Habana, habitante en la calle del Conde, número 10, interesa por medio de dicho Procurador el cambio del apellido Dios por los de Díaz Pita.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes del Reglamento del Registro Civil, a los efectos, si procede, de lo prevenido en el artículo 64 de la Ley, se publica en los periódicos oficiales, pudiendo presentar su oposición a la pretensión decidida cuantos se crean con derecho a ello, en el término perentorio de tres meses, ante este Juzgado.

Dado en Santa Marta de Ortigueira a 31 de Mayo de 1932.—El Juez, Gregorio Díez-Canseco.—El Secretario, Manuel R. Salas.

X—2830

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España, durante la primera quincena de Mayo del año 1932, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales Veterinarios.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Rabia. <i>Rage.</i>	Albacete	Uno	Canina	2	2
	Barcelona	Idem	Idem	1	1
	Cáceres	Idem	Porcina	1	1
	Ciudad Real	Dos	Canina	2	2
	La Coruña	Uno	Idem	1	1
	Cuenca	Idem	Idem	1	1
	Huelva	Cinco	Idem	5	5
	Idem	Uno	F. lina	1	1
	Jaén	Dos	Canina	2	2
	Idem	Uno	Felina	1	1
	Lérida	Idem	Canina	1	1
	Málaga	Tres	Idem	4	4
	Murcia	Uno	Idem	1	1
	Pontevedra	Idem	Idem	1	1
	Sevilla	Dos	Idem	2	2
	Tarragona	Uno	Idem	1	1
	Teruel	Dos	Idem	2	2
	Toledo	Idem	Idem	2	2
	Valladolid	Uno	Idem	1	1
	Zamora	Idem	Equina	1	1
				33	33
Carbunco bacteridiano. <i>Fiebre charbonneuse.</i>	Cádiz	Uno	Bovina	1	1
	La Coruña	Tres	Idem	6	6
	Guipúzcoa	Uno	Idem	1	1
	Huelva	Idem	Equina	1	1
	Idem	Idem	Bovina	3	3
	Lugo	Siete	Idem	35	35
	Idem	Uno	Porcina	8	8
	Murcia	Idem	Ovina	10	4
	Oviedo	Cinco	Bovina	5	5
	Palencia	Uno	Idem	1	1
	Pontevedra	Idem	Idem	1	1
	Sevilla	Tres	Idem	6	6
	Idem	Uno	Ovina	11	11
	Teruel	Idem	Idem	205	3
	Idem	Idem	Caprina	3	0
	Toledo	Idem	Ovina	2	2
	Valencia	Idem	Caprina	2	2
Vizcaya	Idem	Bovina	1	1	
				302	91
Pasteurellosis. <i>Pasteurellosis.</i>	Huesca	Uno	Equina	1	1
	Teruel	Idem	Idem	1	2
	Zamora	Idem	Idem	6	2
				8	3

* Las cifras con asterisco, en la casilla de baja, corresponden a enfermos de meses anteriores.

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Ceriza gangrenoso..... <i>Coryza gangrèneux.</i>	Guipúzcoa.....	Uno.....	Bovina.....	1	1
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	2	1
	Pontevedra.....	Dos.....	Idem.....	2	2
	Soria.....	Uno.....	Idem.....	1	1
				6	5
Carbunco sintomático..... <i>Charbon symptomatique.</i>	Vizcaya.....	Uno.....	Bovina.....	2	2
Feste bovina..... <i>Peste bovine.</i>					
Perineumonía exudativa conta- giosa..... <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Guipúzcoa.....	Uno.....	Bovina.....	2	2
	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	8	8
	Navarra.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Oviedo.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Pantander.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Valencia.....	Idem.....	Idem.....	1	1
Vizcaya.....	Tres.....	Idem.....	3	3	
				17	15
Tuberculosis..... <i>Tuberculose.</i>	Alicante.....	Uno.....	Bovina.....	1	1
	Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	6	6
	Cádiz.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	La Coruña.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Guipúzcoa.....	Tres.....	Idem.....	3	3
	Madrid.....	Uno.....	Idem.....	2	2
	Málaga.....	Idem.....	Idem.....	2	2
	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	1	1
	Oviedo.....	Dos.....	Idem.....	3	3
	Pontevedra.....	Tres.....	Idem.....	6	6
	Sevilla.....	Dos.....	Idem.....	6	6
	Vizcaya.....	Cinco.....	Idem.....	5	5
	Zamora.....	Dos.....	Idem.....	2	2
				39	39
Fiebre aftosa..... <i>Fiebre aphteuse.</i>	León.....	Uno.....	Bovina.....	2	1
Agalaxia contagiosa..... <i>Agalactie catarrale contagieuse.</i>	Toledo.....	Uno.....	Ovina.....	14	1
	Idem.....	Idem.....	Caprina.....	108	1
				122	1
Aborto epizootico..... <i>Abortement epizootique.</i>	Oviedo.....	Uno.....	Bovina.....	21	1
Fiebre de Malta..... <i>Fievre melitensis.</i>	Logroño.....	Dos.....	Caprina.....	7	8
	Zamora.....	Uno.....	Idem.....	1	25
				7	33
Viruela..... <i>Clavelée.</i>	Albacete.....	Dos.....	Ovina.....	32	1
	Badajoz.....	Uno.....	Idem.....	500	1
	Barcelona.....	Idem.....	Idem.....	16	1
	Cuenca.....	Dos.....	Idem.....	25	1
	Jaén.....	Idem.....	Idem.....	12	6
	Soria.....	Seis.....	Idem.....	261	78
	Tarragona.....	Uno.....	Idem.....	56	2
	Teruel.....	Idem.....	Idem.....	1	6
Valencia.....	Cinco.....	Idem.....	71	4	
				974	97

ENFERMEDADES	PROVINCIA	MUNICIPIOS	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Difteria aviar. <i>Diphtherie avium.</i>	Teruel	Uno.....	Gallinas.....	2	2
Sarna. <i>Gale.</i>	Albacete	Uno.....	Caprina	10	3
	Cáceres	idem.....	Idem.....	7	3
	Léada	idem.....	Idem.....	110	5
	Logroño.....	idem.....	Idem.....	14	3
	Madrid.....	idem.....	Idem.....	3	3
	Navarra	idem.....	Idem.....	14	2
	Teruel	Des	Idem.....	25	3
Zamora	Uno.....	Idem.....			
				183	7
Distomatosis. <i>Distomatose.</i>	Huesca.....	Tres	Ovina	30	30
Estrongilosis. <i>Estrongglose.</i>	Huesca.....	Dos	Ovina	15	15

RESUMEN

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Rabia <i>Rage.</i>	Equina	1	1
	Bovina	3	3
	Ovina	3	3
	Caprina	3	3
	Porcina	1	1
	Canina	29	29
	Felina	2	2
TOTALES		33	33
Carbunco bacteridiano. <i>Elevre charbonneuse.</i>	Equina	1	1
	Bovina	60	60
	Ovina	228	20
	Caprina	5	2
	Porcina	8	8
TOTALES		302	91
Pastenfelosis <i>Pasteurellose.</i>	Equina	3	3
	Ovina	3	3
TOTALES		6	6
Coriza gangrenoso. <i>Coryza gangrenosa.</i>	Bovina	6	5
Carbunco sintomático. <i>Charbon symptomatique.</i>	Bovina	2	2
Peste bovina. <i>Peste bovine.</i>	Bovina	3	3
Perineumonía exudativa contagiosa. <i>Peripneumonie contagieuse.</i>	Bovina	17	15
Tuberculosis <i>Tuberculose.</i>	Bovina	39	29

ENFERMEDADES	ESPECIES ATACADAS	INVASIONES	BAJAS POR MUERTE O SACRIFICIO
Fiebre aftosa..... <i>Fiebre aftosa.</i>	Bovina	2	1
	Ovina	0	0
	Caprina	0	0
	Porcina	0	0
	TOTALES	2	1
Agalaxia contagiosa..... <i>Agalaxie catarrhale contagieuse.</i>	Ovina	14	0
	Caprina	103	0
	TOTALES	122	0
Adeno epizootico..... <i>Adenient epizootique.</i>	Bovina	21	2
	TOTALES	21	2
Fiebre de Malta..... <i>Fiebre melitensis.</i>	Ovina	0	0
	Caprina	7	33
	TOTALES	7	33
Viruela..... <i>Clavelée.</i>	Ovina	974	97
	Caprina	0	0
	TOTALES	974	97
Durina..... <i>Durine.</i>	Equina	0	0
	TOTALES	0	0
Muermo..... <i>Morve.</i>	Equina	2	2
	TOTALES	2	2
Mal rojo..... <i>Rouget du porc.</i>	Porcina	119	104
	TOTALES	119	104
Pulmonía contagiosa..... <i>Pneumonie contagieuse du porc.</i>	Porcina	335	39
	TOTALES	335	39
Peste..... <i>Peste.</i>	Porcina	1.252	835
	TOTALES	1.252	835
Triquinosis..... <i>Trichinose.</i>	Porcina	0	0
	TOTALES	0	0
Cisticercosis..... <i>Cisticercose.</i>	Porcina	7	7
	TOTALES	7	7
Cólera aviar..... <i>Choléra des poules.</i>	Gallinas	93	53
	TOTALES	93	53
Peste aviar..... <i>Peste aviaire.</i>	Gallinas	0	0
	TOTALES	0	0
Difteria aviar..... <i>Diphthérie avium.</i>	Gallinas	2	2
	TOTALES	2	2
Sarna..... <i>Gale.</i>	Ovina	0	0
	Caprina	183	7
	TOTALES	183	7
Distomatosis..... <i>Distomatose.</i>	Ovina	20	20
	TOTALES	20	20
Estrongilosis..... <i>Strongylose.</i>	Ovina	15	15
	TOTALES	15	15

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan de San José Expósito y Gonzalo García Jiménez, bajo el número 444 de 1932, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Mayo de 1932, el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Juan de San José Expósito y Gonzalo García Jiménez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan de San José Expósito y a Gonzalo García Jiménez a la pena de diez días de arresto a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid"; y remítanse las oportunas hojas al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Juan de San José Expósito, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, y a Gonzalo García Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero no consta, expido la presente en Madrid a 19 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Gutiérrez Bernal, bajo el núm. 816 de 1932, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 18 de Mayo de 1932, el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por mordedura de perro contra Manuel Gutiérrez Bernal, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Gutiérrez Bernal a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez mu-

nicipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuel Gutiérrez Bernal, domiciliado últimamente en la calle del General Porlier, número 40, piso tercero izquierda, y cuyo actual paradero y domicilio no consta, expido la presente en Madrid a 28 de Mayo de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Aniceto Cifuentes Plaza y otros bajo el número 135 de 1932, por malos tratos y hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1 de Junio de 1932, el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos y hurto contra Aniceto Cifuentes Plaza, Juan Francisco Bañuelos Sienes y Atilano Tabernero García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Aniceto Cifuentes Plaza a la pena de 30 pesetas de multa por la falta de malos tratos, y al pago de la tercera parte de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente, y absuelvo a Juan Francisco Bañuelos Sienes y a Atilano Tabernero García, declarando de oficio las otras dos terceras partes de las costas del juicio; se sobreseen provisionalmente estas diligencias en cuanto a la falta de hurto, por no aparecer claramente determinada la personalidad del autor de ella, y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Aniceto Cifuentes Plaza, que dijo vivir en la calle de Francisco Abril, número 4, hotel, expido la presente en Madrid a 2 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Fernández de Córdoba, bajo el número 469 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932; el señor D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, con-

tra José Fernández de Córdoba, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a José Fernández de Córdoba a la pena de cinco pesetas de multa, así como a que abone 43 pesetas, en concepto de indemnización, a Antonio Caballero Martínez y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Fernández de Córdoba, de treinta y dos años, soltero, vendedor, hijo de Antonio y Francisca, cuyo actual domicilio o paradero se ignoran, expido la presente en Madrid a 2 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Honorio Vico Fernández bajo el número 771 de 1932, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932; el señor D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Honorio Vico Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Honorio Vico Fernández a la pena de cinco pesetas de multa, así como a que abone 40 pesetas, en concepto de indemnización, a Fermín Pérez Martínez y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a Cipriano López Villar; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Honorio Vico Fernández, que dijo vivir en la

calle de Cartagena, 67, expido la presente en Madrid a 2 de Junio de 1932. El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Fernando Manso Valero, bajo el número 3.073 de 1931, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932; el señor D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Fernando Manso Valero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Manso Valero a la pena de cinco pesetas de multa, así como a que abone 50 pesetas, en concepto de indemnización, a Antonio Magín y Marin, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa e indemnización, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Fernando Manso Valero, que dijo vivir en la carretera del Este, número 14 (Canillas), expido la presente en Madrid a 2 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilia Castro Pérez bajo el número 760 de 1932, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932; el señor D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Emilia Castro Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Emilia Castro Pérez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Emilia Castro Pérez, domiciliada últimamente en la calle de Lérida, número 14, expido la presente en Madrid a 2 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Gómez Rodríguez bajo el número 715 de 1932, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932; el señor D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por malos tratos, contra Juan González Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Juan González Rodríguez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente; y notifíquese al penado y a Asunción Olalla Martínez esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Juan González Rodríguez y a Asunción Olalla Martínez, domiciliados últimamente en la calle de Lagasca, número 49, piso segundo, izquierda, expido la presente en Madrid a 2 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Nicolás Pascual Cristóbal e Hilariá Palomo Pascual bajo el número 743 de 1932, por ofensas a la moral, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 1.º de Junio de 1932; el señor D. Francisco Ruiz Díaz, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por ofensas a la moral, contra Nicolás Pascual Cristóbal e Hilariá Palomo Pascual, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Nicolás Pascual Cristóbal y a Hilariá Palomo Pascual a la pena de cinco pesetas de multa y cinco días de arresto a cada uno de ellos y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario corres-

pondiente; y notifíquese a dicha Hilariá Palomo Pascual esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruiz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó."

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Hilariá Palomo Pascual, que dijo vivir en la avenida de Pablo Iglesias, 8, principal, expido la presente en Madrid a 2 de Junio de 1932.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

JO—2073

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.377 del año 1931, por malos tratos y contra Modesto Martín Martín e Isidro Díaz Rueda, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Modesto Martín e Isidro Díaz; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Modesto Martín Martín e Isidro Díaz Rueda a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago, por mitad, de las costas del juicio; y notifíqueseles esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Modesto Martín Martín e Isidro Díaz Rueda, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 31 de Mayo de 1932. El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 534 del año 1932, por malos tratos y lesiones y contra Manuel Miera González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circuns-

tancias ya constan, Manuel Miera González,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Miera González, a la multa de 5 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago de las costas del juicio; sobreseyéndose libremente el hecho con respecto a las lesiones; y notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Miera González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Mayo de 1932.—El Secretario, P. H. (ilegible). Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Miguel Martín, domiciliado últimamente en la calle de Rodas, número 2, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 481 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 4 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sancho.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Ángel Cabrero Díaz, domiciliado últimamente en el paseo de Yeserías, 9, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 497 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sancho.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Francisco García Arbás, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 56, para que dentro del

término de dos días, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 161 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 4 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sancho.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Alejo Barrios López, domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, 30, para que dentro del término de dos días, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 519 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sancho.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Ginés Martín Salinas, domiciliado últimamente en la calle de Casabella, número 6 (Puente de Vallecas), para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 519 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sancho.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Antonio Ruiz Rodríguez, domiciliado últimamente en la calle del Arsenal, 20, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal del distrito del Centro, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 864 de orden del año 1932; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 6 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sancho.—Visto bueno: el Juez municipal, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 539 del año 1932, por malos tratos y lesiones, contra Atanasio de Antonio Alvaro y Justo Juanes García, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Atanasio de Antonio Alvaro y Justo Juanes García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Atanasio de Antonio Alvaro, a la multa de 30 pesetas, por el artículo 694, caso primero del vigente Código penal, multa que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente; y a Justo Juanes García, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, por el artículo 602, y a cada uno, al pago de la mitad de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a Justo Juanes García por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Justo Juanes García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 31 de Mayo de 1932.—P. H., el Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 649 del año 1932 por violación y contra Antonio Cañada Ortega Guillermo Marcos Iglesias y Eugenia López Estrada, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Cañada, Guillermo Marcos y Eugenia López,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Cañada Ortega, Guillermo Marcos Iglesias y Eugenia López Estrada a la multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al

pago de las costas del juicio por terceras partes, y notifíquese esta sentencia a Guillermo Marcos por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Guillermo Marcos Iglesias, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 31 de Mayo de 1932.—P. H., el Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 723 del año 1932 por malos tratos contra Felipe San Frutos, Enrique Vaquero y Vicente García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Felipe San Frutos, Enrique Vaquero y Vicente García,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Felipe San Frutos Nuarew y Enrique Vaquero Beades a multa de 30 pesetas a cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago a cada uno de una tercera parte del juicio, y que debo absolver y absuelvo a Vicente García, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Felipe San Frutos Nuarew y Enrique Vaquero, cuyos actuales domicilios o paraderos de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 31 de Mayo de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sancho.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 717 del año 1932 por hurto contra Emilio Gandoy Expósito, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como de-

nunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Gandoy,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Gandoy Expósito a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Emilio Gandoy Expósito, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 31 de Mayo de 1932.—P. H., el Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 719 del año 1932 por vejación contra Vicente Rivelles Bolos, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 31 de Mayo de 1932; el Sr. D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Vicente Rivelles,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Vicente Rivelles Bolos a la multa de 30 pesetas, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Vicente Rivelles Bolos, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid a 31 de Mayo de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sancho.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 815 del año 1932, por malos tratos y contra Francisco García Ferrer e Ildefonso Morillo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Junio de 1932; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás cir-

cunstancias ya constan, Francisco García e Ildefonso Morillo; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ildefonso Morillo Martínez a la multa de 10 pesetas y Francisco García Ferrer a la de 30 pesetas, también de multa, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente y al pago por mitades de las costas del juicio, y el decomiso y destrucción de las dos navajas; y notifíquesele esta sentencia a Francisco García por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al denunciado Francisco García Ferrer, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sancho.—Visto bueno: el Juez, Enrique Cid.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3219 del año 1931, por malos tratos y lesiones, y contra Justo Donoso Manzanilla, Bernardo Rojo Fuentes y otros, aparece la siguiente

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Junio de 1932; el señor D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Alfredo Ortiz, Miguel Frutos, Justo Donoso y Bernardo Rojo; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alfredo Ortiz Bertucci, Miguel Frutos Arribas, Justo Donoso Manzanilla y Bernardo Rojo Fuentes a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en sus respectivos domicilios, y al pago por cuartas partes de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a Justo Donoso y a Bernardo Rojo por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación a los denunciados Justo Donoso Manzanilla y Bernardo Rojo Fuentes, cuyos actuales paraderos y domicilios de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Junio de 1932.—El Secretario, P. H., Juan Sancho.—Visto bueno, el Juez, Enrique Cid.